

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del trámite por pago de la obligación allegado por la apoderada del solicitante y memorial del garante solicitando se ordene la entrega del bien dado en garantía a su favor. Sírvasse proveer.

Cali, 23 de septiembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3006

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisadas las actuaciones surtidas en la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA**, se evidencia que a través de auto interlocutorio No.1818 del 03 de septiembre de 2021 se ordenó la entrega del vehículo de placa IPV-575 a favor del acreedor garantizado y la cancelación de la orden de decomiso que recaía sobre este, conforme a lo invocado por la apoderada del solicitante; no obstante, teniendo en cuenta las presentes solicitudes, se procederá a ordenar la entrega material de dicho automotor al garante, disponiendo oficiar al parqueadero CALIPARKING MULTISER para que proceda en tal sentido.

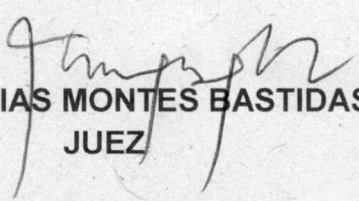
En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1.- ORDENAR la entrega del automotor de placa **IPV-575** a favor del señor **LUIS ENRIQUE BELTRÁN MONTOYA**, conforme a lo expuesto en este proveído.

2.- OFICIAR al parqueadero **CALIPARKING MULTISER** a fin de que proceda a la entrega del vehículo de placa IPV-575 a favor de su propietario, el señor **LUIS ENRIQUE BELTRÁN MONTOYA**, toda vez que el presente trámite se encuentra terminado a través de auto interlocutorio No.1818 del 03 de septiembre de 2021, en el cual se canceló la orden de decomiso que recaía sobre dicho automotor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.